

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Once (11) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **Custodia**

Radicación: **2022-159**

El H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia en fallo de tutela del 28 de septiembre de 2022, ordenó:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del menor MTA a tener una familia por línea paterna y no ser separado de ella, y al debido proceso y tener una familia del señor James Fabián Torrijos Castro, vulnerados por las accionadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Juez Once de Familia de Bogotá, que adopte las medidas necesarias para dar aplicación al acuerdo celebrado ante la Comisaría Novena de Familia de Bogotá entre los progenitores del menor M.T.A. el 10 de agosto de 2020, de manera que se garanticen los derechos fundamentales tutelados.

TERCERO: En consecuencia, deberá, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas Acción de Tutela 110012210000-2022-00942-00 Página 8 de 8 siguientes a la notificación de esta sentencia y con el acompañamiento del defensor de familia adscrito al despacho a su cargo, adelantar diligencia de entrega del menor M.T.A. al señor James Fabián Torrijos Castro, en aplicación del régimen de custodia compartida acordado por trimestres, mientras no sea modificado.

CUARTO: ORDENAR al funcionario judicial, verificar el cumplimiento de todas las garantías fundamentales del niño, en especial el derecho a la educación, constatando que esté escolarizado de acuerdo con su edad. De tal manera, la Juez Segunda de Familia queda relevada del conocimiento del asunto.

QUINTO: ORDENAR a la señora Lina Paola Alfonso Mosquera, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, haga entrega del menor M.T.A. a su progenitor James Fabián Torrijos Castro para que ejerza la custodia compartida conforme al acuerdo suscrito entre ellos, que consta en acta del 10 de agosto del año 2020.

SEXTO: ordenar el envío de las actuaciones a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de la sentencia, en caso de no ser impugnada la presente decisión y una vez devueltas, archívense. SEPTIMO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta la anterior disposición dentro de la acción constitucional promovida por el señor JAMES FABIÁN TORRIJOS CASTRO en contra de este despacho judicial y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Engativá Regional Bogotá, psicóloga del Centro Zonal de Engativá señora Gladys Barajas de López, ICBF Centro Zonal Villavicencio 2, señora Lina Paola Alfonso Mosquera y Carmen Delia Rodríguez, a quienes se atribuye la vulneración de los derechos fundamentales invocados; fueron vinculadas todas aquellas personas que intervinieron en la actuación que dio origen a la presente acción, el Juez Once de Familia de Bogotá y la Personería de Bogotá, esta Oficina judicial dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia, como quiera que este despacho judicial quedó relevado del asunto de conformidad con lo dispuesto en el fallo de tutela del 28 de septiembre de 2022 emitido por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito al Juzgado 11 de Familia, al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C, doce (12) de octubre de 2022
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el
ESTADO No. 046.
Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO